



IMPORTANTE:

Hemos elaborado esta guía con la mayor rapidez posible con el fin de facilitar el trabajo a las asociaciones. Si detectas cualquier errata u omisión os agradeceríamos que nos enviaráis un mail a asociacionismo@cmpa.es.
¡Muchas Gracias!

ASPECTOS GENERALES

BASES Y CONVOCATORIA

Estábamos acostumbrados a que unas y otras salieran en la misma Resolución, pero ya no es así. Las Bases salieron publicadas en el BOPA del 19 de enero de 2010, y la Convocatoria en el del 27 de marzo de 2012. **Hay que leer muy bien una y otra resolución.**

QUÉ SUBVENCIONAN:

La contratación de trabajadores desempleados para realizar obras y servicios de interés general y social. La subvención se destinará a la financiación de **los costes salariales y de seguridad social** de las personas que, reuniendo los requisitos exigidos en estas bases, sean contratadas.

MUY IMPORTANTE:

Las bases dicen que los proyectos tienen que tener, como objetivo principal, que las personas que contratemos adquieran experiencia profesional.

No olvidemos que se trata de unas subvenciones para el *fomento del empleo*.

PLAZO

El último día para presentar las solicitudes es el **21 de abril**.

QUIÉNES PUEDEN SOLICITARLAS

Toda entidad que cumpla los siguientes requisitos:

- Ser **instituciones sin ánimo de lucro (y aquí entran las asociaciones)**, organismos autónomos o entidades dependientes de la Administración del Principado de Asturias que tengan personalidad jurídica propia, la Universidad de Oviedo, y los órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, dentro del ámbito territorial de la Comunidad del Principado de Asturias.
- Tener la **capacidad técnica y de gestión suficiente** para la ejecución del proyecto.

- Estar **al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social**. Los organismos autónomos y entidades dependientes de la Administración del Principado de Asturias que tengan personalidad jurídica propia y los órganos de la Administración del Estado beneficiarios de estas subvenciones quedan exonerados de esta obligación.
- Que los proyectos supongan la **contratación de desempleados inscritos en la Oficina del Servicio Público de Empleo**.
- **La duración de los proyectos no superará los 9 meses** desde la fecha de inicio de los mismos.
- El plazo de ejecución o de prestación de las obras y servicios finalizará no más tarde del 30 de junio del año siguiente al que se concedió la subvención: es decir, **los contratos que hagamos deberán finalizar el 30 de junio de 2013 como muy tarde**.
- **Solamente** se admitirá a trámite **un proyecto por cada entidad**. Si presentamos varias, sólo tendrán en cuenta la solicitud presentada en primer lugar en el registro de entrada.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- **Solicitud** en modelo normalizado.
- Copia del **DNI del representante** de la entidad que solicita subvención, así como **mandato o poder de representación** para actuar en nombre y representación de la entidad.
- Fotocopia compulsada de escritura pública de constitución y **estatutos de la entidad solicitante, en los que resulte acreditada la ausencia de ánimo de lucro**, en los supuestos en que la solicitante sea una entidad de esa naturaleza.

IMPORTANTE:

Las asociaciones no tenemos que presentar escritura, puesto que no la tenemos. Basta con nuestros estatutos.

- **Proyecto - Memoria** descriptiva de las acciones a realizar, que contenga los siguientes aspectos:
 - Denominación, descripción y localización de la obra o servicio.
 - Presupuesto detallado de los costes de la obra o servicio, aportación de la entidad solicitante y subvención que se solicita.
 - Duración de la obra o servicio.
 - Perfil de las personas desempleadas a contratar.
 - Se podrá adjuntar toda la documentación que se considere oportuna para acreditar la información contenida en la misma.

- **Ficha de acreedores** en modelo normalizado debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad bancaria, en su caso.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal (**NIF**) de la entidad solicitante.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PROYECTOS

IMPORTANTE

Para que nuestro proyecto sea subvencionable, tiene que obtener al menos 15 puntos.

Esta puntuación se consigue conforme al siguiente baremo:

En relación a la actividad a desarrollar (máximo 9 puntos):

Proyecto	Puntos
Actividades que tengan por objeto prestar atención directa y personal a colectivos desfavorecidos y sus familias	9
Actividades vinculadas a la conservación del patrimonio histórico-artístico y actividades culturales	6
Actividades relacionadas con la protección del medio ambiente	3

En relación a las personas desempleadas a contratar (máximo 16 puntos):

Colectivo	Mujeres	Hombres
Exclusión social ¹	9	7

¹ Se considera como colectivo de exclusión social los siguientes:

- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Perceptores del salario social básico del Principado de Asturias o personas que no puedan acceder a esta prestación por falta del período exigido de residencia o empadronamiento o para la constitución de la unidad perceptora.
- Jóvenes mayores de 18 años y menores de 30 años que procedan de instituciones de protección de menores.
- Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo en proceso de rehabilitación o reinserción social.

Discapacitadas	9	7
Demandantes de primer empleo	6	4
Desempleadas de larga duración (> 12 meses)	6	4
mayores de 45	6	4

Compromiso de contratación posterior (máximo 6 puntos):

Si en nuestro proyecto nos comprometemos a hacer nuevos contratos a las personas subvencionadas, podremos obtener más puntos, tal y como figura en la tabla:

Número de personas	Tiempo	Puntos
1	3 meses	2
2		3
3 ó más		5

Para que puntúen, los requisitos que tendrán que tener estos nuevos contratos son los siguientes:

- Deberemos iniciar esos contratos **en un plazo máximo de dos meses** a contar desde que terminaron los contratos subvencionados.
- Tendrán una **duración mínima de tres meses**.

Si contratamos por más de tres meses, nos darán 0,5 puntos más por persona y mes.

CUANTÍA

La cuantía máxima subvencionable será la que resulte de multiplicar una cantidad fija o módulo (correspondiente a 1,5, 2 ó 3 veces el IPREM, en función del módulo en que se encuadre el trabajador) por el número de meses que dure el contrato, con la reducción proporcional que corresponda en función de la duración de la jornada. Es decir:

-
- Internos de centros penitenciarios con posibilidad de acceso al empleo, liberados condicionales y ex reclusos.
 - Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2002, 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo, así como los que se encuentren en situación de libertad vigilada y los ex internos.

CUANTÍA TOTAL = N° trabajadores x N° meses x Módulo (nivel cotización)

IMPORTANTE:

Esta cuantía puede no coincidir con los costes reales de la contratación conforme a las tablas salariales del convenio colectivo que estemos aplicando. Por eso hay que echar bien las cuentas, porque puede ocurrir que la subvención no alcance para pagar todos los costes de contratación, por lo que tengamos que poner algo de nuestros propios fondos.

IMPORTANTE:

El Servicio Público de Empleo facilita una calculadora en formato Excel, expresamente diseñada para que podemos utilizarla para hacer los cálculos.

PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

La solicitud del abono de la subvención habrá de hacerse antes del **10 de noviembre**.

Podemos pedirla de tres formas:

- Si queremos que nos ingresen el dinero antes de hacer ningún contrato, pediremos un anticipo a justificar por el importe total de la subvención: nos lo adelantan todo, y al acabar la actividad lo justificamos.
- Si ya hemos empezado a contratar, adelantando parte del dinero, en el momento de pedir que nos lo ingresen justificaremos lo que ya llevamos gastado, y el resto lo pediremos como anticipo a justificar.
- Si ya hemos hecho los contratos y además ya han finalizado, habiendo adelantado nosotros todo el dinero, justificaremos el importe total de la subvención para que nos la ingresen.

También existe la posibilidad de solicitar hasta tres abonos parciales (que nos den el total de la subvención pero dividido hasta en tres partes). Para ello es necesario que el proyecto se pueda fraccionar y que justifiquemos cada una de esas partes.

IMPORTANTE:

Para pedir adelantos, la Administración nos va a pedir un aval bancario, algo que en este momento de crisis financiera no resulta fácil de conseguir. Podemos encontrarnos con que tenemos la subvención concedida, pero el banco no quiera darnos aval, por lo que no podremos ingresarla por adelantado. En ese caso, sólo podríamos hacer los contratos si tenemos fondos propios suficientes para adelantarlos y si los gastos son anteriores al 10 de noviembre.

No obstante, existen algunos casos en los que los proyectos estarían exentos de aval bancario. Los regula la *Resolución de 30 de julio de 2001, de la Consejería de Hacienda, de modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones*, que establece que las fundaciones y las entidades sin ánimo de lucro no necesitarán avales para los siguientes tipos de proyectos:

- Los de cooperación al desarrollo.
- Los encaminados a promover la mejora en las condiciones económicas, sociales y culturales de colectivos desprotegidos.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

Este año, **estas subvenciones Sí son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. PERO: El importe de las subvenciones nunca podrá superar el coste de la actividad subvencionada.**

PROHIBICIONES A LA HORA DE CONTRATAR:

No se podrán realizar contrataciones a las siguientes personas:

- Los contratos realizados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive de quien ostente la representación de la Entidad o de quien desempeñe cargos de dirección o en los órganos de administración de las mismas.
- Las personas que ostenten cargos de administración u otros en la estructura de la entidad.
- *Los sucesivos contratos celebrados con un/a trabajador/a que haya sido contratado por la misma entidad en la convocatoria anterior.*

SELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE CONTRATAREMOS: SOLICITUD DE CANDIDATOS

Para la contratación de las personas desempleadas que realicen la prestación de servicios o ejecución de obras de interés general y social, la Entidad beneficiaria deberá solicitar de la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente las personas desempleadas necesarias con una antelación mínima de **quince días** a la puesta en marcha de la actividad, mediante ofertas de empleo de carácter genérico, salvo causas excepcionales, motivadas por la propia naturaleza del proyecto, en que la entidad colaboradora podrá realizar directamente la contratación de personas desempleadas, previa autorización del Servicio Público de Empleo.

IMPORTANTE:

Desde el 1 de enero de 2011, todas las personas jurídicas que estén dentro del Régimen General de la Seguridad Social tienen que realizar los tramites con esta a través del Sistema RED. Esto significa que para dar el alta y la baja de las personas empleadas, así como realizar los TCs, tenéis que realizarlo por este medio. Para ello deberéis solicitar a la Seguridad Social, antes de la contratación, el certificado SILCON y la autorización para que la asociación realice los tramites mediante el Sistema RED.

VARIACIONES DEL PROYECTO:

Las variaciones respecto al proyecto subvencionado deberán ser autorizadas por el Servicio de Intermediación Laboral previa solicitud motivada.

CONSTANCIA EN LA PUBLICIDAD DE QUE LAS ACCIONES ESTÁN SUBVENCIONADAS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO:

En toda la información y publicidad que se realice del proyecto deberemos poner que esta financiado por el Servicio Publico de Empleo de Principado de Asturias, cofinanciado, por parte de la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo y los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal. Hay un modelo establecido, que habrá que solicitar si nos conceden la subvención.

También tenemos que informar a las personas contratadas de donde viene la financiación por la cual se las contrata. Podemos hacerlo de dos formas: añadir en el propio contrato una cláusula adicional o elaborar un documento en el que se informa de ello a la persona contratada y esta firma que recibió.

JUSTIFICACIÓN:

En el plazo de dos meses desde la finalización de la acción subvencionada, deberemos presentar al Servicio Público de Empleo, presentando la documentación que exigen las bases:

- Justificación de gastos realizados adjuntando:
 - Contratos de trabajo.
 - Altas y bajas en la Seguridad Social.
 - Los originales y fotocopias de las nóminas abonadas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social TC, correspondientes a las personas subvencionadas y copia de los mismos. Los documentos originales serán estampillados por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias conforme a lo establecido en el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Documentación que acredite el pago de los gastos realizados:
 - Transferencia bancaria.
 - Asiento contable que acredite la salida de fondos.
 - Costes de Seguridad Social e IRPF (TCs. y Modelos 190 y 111 IRPF).
 - Certificación de la entidad indicando la relación de las personas subvencionadas, con los siguientes datos: Nombre y apellidos, DNI, fecha de inicio y de fin del contrato subvencionado.
- Memoria final de la actuación desarrollada, con especial referencia a los resultados obtenidos en el ámbito del empleo.